

b) Reintegro de los gastos ocasionados por asistencia prestada por facultativo ajeno.

- c) Ayuda económica por estancia en centro de día.
- d) Ayuda económica por estancia en residencias asistidas.
- e) Ayuda económica subsidiaria por asistencia a domicilio.
- f) Ayuda económica suplementaria por transporte sanitario.

B) Resolver los procedimientos de concesión de las siguientes prestaciones:

- a) Ayuda económica por asistencia a domicilio.
- b) Servicio de teleasistencia.

C) Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la Ayuda económica por estancia en residencia geriátrica, como prestación a extinguir.

Séptimo.—Se delega en los Delegados Regionales, Especiales, Provinciales, Subdelegados y Jefes de Oficinas Delegadas, en relación con los colectivos que les correspondan y en el ámbito del Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el ejercicio de las siguientes competencias:

A) Asignación de la modalidad asistencial a que se adscribe el titular y sus beneficiarios en el momento de su afiliación o durante los periodos ordinarios de cambio de la misma.

B) La gestión y resolución de los procedimientos de concesión, y en caso de aprobación, autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las siguientes prestaciones:

- a) Reintegro de gastos de farmacia en territorio nacional.
- b) Prestación ortoprotésica.
- c) Otras prestaciones complementarias: dentarias, oculares y otras ayudas técnicas.
- d) Ayuda económica por hospitalización psiquiátrica.
- e) Ayuda económica para tratamientos de psicoterapia.
- f) Ayudas económicas para pacientes diabéticos.
- g) Ayuda económica para atención a personas drogodependientes.
- h) Ayuda económica para atención a personas discapacitadas.
- i) Ayuda económica para la atención de enfermos crónicos.
- j) Ayuda económica por fallecimiento.
- k) Ayuda económica por tratamientos termales.
- l) Ayuda económica a personas mayores.
- m) Ayuda económica por adquisición de vivienda.

Octavo.—Se delega en los Delegados Regionales, Especiales y Provinciales en el ámbito de los colectivos que les correspondan, la resolución de las reclamaciones interpuestas ante las Comisiones Mixtas Provinciales previstas en el régimen de colaboración concertada con la Sanidad Militar y en el concierto suscrito con Entidades de Seguro, cuando se haya alcanzado acuerdo entre las dos partes.

Noveno.—Se delega en los Directores de las Residencias «Jorge Juan» y «Ciudad Patricia» la competencia para resolver los procedimientos de concesión de estancias en los respectivos establecimientos.

Décimo.—En relación con la gestión de los «anticipos de caja fija», se delega el ejercicio de la competencia para acordar gastos y ordenar pagos, con las limitaciones cuantitativas y de orden funcional que se determinen por el Secretario general Gerente en la asignación de dotaciones:

A) En el Subdirector general Adjunto de la Secretaría General, cuando se trate del ámbito de la Gerencia, excepto que sean imputables al crédito 226.01 o al programa 412 L.

B) En los Delegados Regionales, Especiales, Provinciales, y en los Subdelegados, para el ámbito territorial que respectivamente les corresponda.

C) En los Directores de las Residencias «Jorge Juan», «Ciudad Patricia», y del «Centro Especial número Uno», en el ámbito funcional que respectivamente les corresponda.

Undécimo.—1. En las resoluciones que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario general Gerente, se hará constar siempre esta circunstancia.

2. El Secretario general Gerente del ISFAS, en los supuestos en que una Delegación, Subdelegación u Oficina Delegada no disponga de los medios personales o instrumentales precisos para ejercer las competencias delegadas, podrá asignar total o parcialmente dicho ejercicio, durante el tiempo necesario, al Delegado del que dependa territorialmente o, si se trata de Oficinas Delegadas de Madrid, al Jefe de otra de ellas o al Delegado Regional.

Disposición transitoria única.

Las solicitudes de prestaciones contempladas en la presente resolución que hayan sido presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en

vigor de la misma, se regirán por lo dispuesto en la resolución 188/1999, de 14 de julio.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando en esa fecha sin efecto las delegaciones contenidas en la resolución 188/1999, de 14 de julio, del Director General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 1999).

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Secretario general Gerente, Esteban Rodríguez Viciano.

4771 *RESOLUCIÓN 320/38030/2003, de 24 de febrero, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mortero con submunición MAT-120, fabricada por la empresa «Instalaza, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Instalaza, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Núñez de Balboa, número 103, de Madrid, para la homologación de la granada de mortero con submunición MAT-120, fabricada en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, número 27, y polígono 110 de Zaragoza y polígono industrial de Cadrete (Zaragoza);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa; Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 70), y que el grupo de trabajo, constituido para dirigir y coordinar las actuaciones técnicas, mediante informe número 226, de fecha 5 de febrero de 2003, ha hecho constar que los modelos presentados han superado satisfactoriamente los ensayos establecidos en el STANAG 4225 Edic. 1, documento de referencia para la homologación de esta granada de mortero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con el STANAG 4225, Edic. 1, la granada de mortero con submunición MAT-120, fabricada por «Instalaza, Sociedad Anónima».

A esta homologación se le asigna la contraseña 1330.03.01 y validez de dos años a partir de la fecha de esta Resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

4772 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de febrero de 2003, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de febrero de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de febrero de 2003:

Combinación ganadora: 10, 5, 38, 16, 28, 42.
Número complementario: 15.
Número del reintegro: 9.

Día 25 de febrero de 2003:

Combinación ganadora: 22, 7, 28, 17, 25, 2.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 9.